

QUILINO, 19 de Junio de 2020

**DECRETO N° 125/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, en su Art. 6° establece: "*PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales,*

*comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad".*

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha efectuado modificaciones al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. A su vez ha emitido nuevos Protocolos, tales como PROTOCOLO DE HOSPEDAJE PARA TRABAJADORES ESENCIALES Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES FLEXIBILIZADAS y Recomendaciones para bioseguridad para los cementerios de las diferentes localidades, en especial para el domingo 21 de junio dada la celebración del "Día del Padre".

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** **TÓMESE RAZÓN** a la modificación al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y/o aprobación del PROTOCOLO DE HOSPEDAJE PARA TRABAJADORES ESENCIALES Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES FLEXIBILIZADAS y a las RECOMENDACIONES PARA BIOSEGURIDAD PARA LOS CEMENTERIOS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES, en

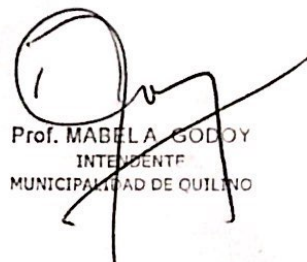
especial para el domingo 21 de junio dada la celebración del "Día del Padre", dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

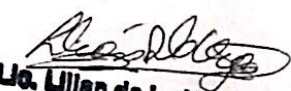
**Artículo 2º: ELÉVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

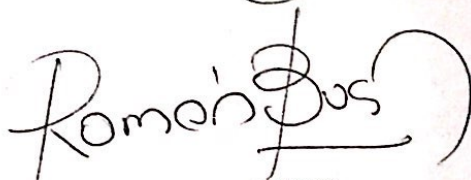
**Artículo 3º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
MARIA ESTER BIAVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO



  
Prof. MABELA GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
Lic. Ulan de La Vega  
Secretaria de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
Prof. ROMAN BUSTOS  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
LISANDRO FIGUEROA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino